



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El pasado 29 de mayo se cumplió un año de la entrada en vigencia de la ley provincial n° 4191, que establece la Creación de la Fiscalía en Comisaría en la ciudad de Río Colorado, no obstante aún no se ha contemplado el cumplimiento de dicha norma legal.

Nadie puede desconocer el incremento que hechos delictivos que se suscitan en los últimos tiempos, realidad que no es ajena a Río Colorado, máxime si se considera la distancia que separa a ésta localidad con la de Choele Choel (144 Kilómetros), que es la dependencia judicial desde donde cada quince (15) días viaja un fiscal para atender las causas. Como son dos (2) los fiscales competentes, se organizan de manera que quincenalmente se atiende la fiscalía. Y si bien existe al menos esta disponibilidad por la predisposición de los Funcionarios Judiciales, esto no es suficiente.

Por otra parte, resulta difícil y nocivo que ante un hecho delictivo, una denuncia o cualquier evento que requiera la presencia inmediata del fiscal, se deba recurrir a la autoridad que permanece a tanta distancia, cuando es de público conocimiento, que en este tipo de actuaciones, a mayor celeridad, menor probabilidad de falencias en las causas. Y si a esto le sumamos que en la mayoría de los casos, si se actúa de inmediato, aumenta la posibilidad de obtener resultados satisfactorios, o bien de preservar pruebas, o elementos que puedan aportar al procedimiento.

La densidad poblacional de Río Colorado, sumado a la distancia del asiento de funciones de las Fiscalías, da fundamento a tal designación.

Es sumamente importante la función de un fiscal en Comisaría o descentralizado, a los fines del aporte del conocimiento legal en la instrucción policial a los fines de evitar la generación de futuras nulidades procesales en la investigación, que es la base de la mayoría de las causas penales que se tramitan en la jurisdicción. Ya en la actualidad con la apertura de La Casa de la Justicia en Río Colorado, el Fiscal que sea designado tiene su espacio en esa Institución, lo que unido a los demás funcionarios judiciales y al Juzgado de Paz que allí funcionan, aportará una notable mejora a la más inmediata resolución de las causas y lo que es más importante a dar una respuesta in situ, e inmediata a todos los ciudadanos de Río Colorado en el mismo momento de la demanda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

También es de fundamental importancia la existencia de dicho representante de la Fiscalía, al momento de recibir denuncias de los ciudadanos, en causas en las que puedan estar involucrados funcionarios policiales, pues en la actualidad, para realizar las mismas los ciudadanos se trasladan a Choele Choel, o esperan la presencia de la Fiscalía en la ciudad, lo que determina que muchas denuncias no se realicen por lo dificultoso del trámite.

Los fiscales en Comisaría pueden realizar audiencias del artículo 172 del CPP, es decir que pueden aplicar Criterios de Oportunidad, siendo esta una de las alternativas que puede ser ejercida por el Ministerio Público a fin de que los conflictos lo resuelvan las partes como protagonistas del mismo y a su vez concluir de este modo con causas penales con menor dispendio jurisdiccional y mayor celeridad. La experiencia realizada en la Jurisdicción a sido altamente satisfactoria con un gran índice de conciliaciones positivas realizadas en el marco de esta alternativa de resolución del conflicto por medio del acuerdo y la reparación del daño, siendo mediador de ello el Fiscal. Actualmente estas audiencias se realizan cuando viajan los fiscales a Río Colorado, pudiendo realizarse, con mayor inmediatez en caso de tener un funcionario permanente en la localidad.

Por último, no puede pasar por alto una nueva obligación legal que tienen los funcionarios del Ministerio Público Fiscal, cual es la contenida en el artículo 75 inciso 4) del CPP, derecho fundamental de la víctima, a los fines de conocer el estado del trámite, como forma de combatir la inseguridad, por la creencia de que no se hace nada en su caso y el descrédito que sufre el Poder en su conjunto.

Es de destacar como ya se mencionó, y no menos importante, que la ciudad de Río Colorado cuenta con la Casa de la Justicia, recientemente inaugurada, y que en el diseño tiene espacio dispuesto y dependencias suficientes para instalar al Fiscal en esa jurisdicción. De lo que resulta, que están dadas todas las condiciones para que se proceda a cubrir el mencionado cargo.

Por ello:

Coautoría: Graciela Noemí Grill, Jesús Zuain.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Se requiera al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, haga efectivo el cargo de Fiscal con asiento en la ciudad de Río Colorado en los términos de la ley 3208, de acuerdo a lo que establece la ley 4191.

Artículo 2°.- De forma.